



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 990-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2340215

San Marcos, 13 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1098-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 27/10/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 990-2023-MDSM/GDUR/G

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 990-2023-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 090-2021-MDSM/CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2513341**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SHAYWA I, con RUC Nº 20608217011, representado por el Sr. Walter Alfredo Botello Alva, identificado con DNI Nº 32961822, por el monto de S/ 83,948.17 (ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho con 17/100 soles) y un plazo de ejecución es de 45 días calendarios;

Que, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 858-2021-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2513341**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Sotelo Montes Javier Enrique, con RUC Nº 10316018829, identificado con DNI Nº 31601882, por el monto de S/ 9,500.00 (nueve mil quinientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución es de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0783-2021-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2513341**, por un monto total de **S/ 4,898,536.77 (cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis con 77/100 soles)**, la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base al mes de noviembre del 2021, cuyo plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante **INFORME Nº 258-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, de fecha 04 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0783-2021-COVID-19/GM/MDSM**, que aprueba el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2513341**, a razón de que la referida aprobación se dio en condiciones de una supuesta aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) por silencio administrativo positivo por parte del Ministerio de Cultura; sin embargo, se ha verificado que el trámite de expedición del CIRA ha sido declarado observado y en abandono, por lo que, se concluye el expediente técnico no cuenta con CIRA aprobado;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 092-2022/GM/MDSM**, de fecha 11 de marzo del 2022, se deja sin efecto la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0783-2021-COVID-19/GM/MDSM**, que aprueba el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2513341**, por un monto total de **S/ 4,898,536.77 (cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis con 77/100 soles)**, debido a que no cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que, mediante **CARTA NOTARIAL Nº 052**, de fecha 01 de marzo del 2022, el Gerente Municipal, Abog. Juan José Valencia Rincón, solicita al representante común del CONSORCIO SHAYWA I, encargado de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2513341**, que presente el certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) bajo apercibimiento de resolver el contrato suscrito;

Que, mediante **CARTA Nº 0005-2022-CSHI/WABA/RC**, de fecha 11 de marzo del 2022, el representante común del CONSORCIO SHAYWA I, Sr. Walter Alfredo Botello Alva (consultor), presenta a la Entidad, su descargo respecto a las observaciones del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 990-2023-MDSM/GDUR/G

EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, señalando que con fecha 03 de marzo del 2022 se realizó la inscripción del CIRA al Ministerio de Cultura y que se evaluará en un plazo máximo de 20 días hábiles, hecho por el cual solicita a la Entidad se amplie el plazo para el levantamiento de observaciones en concordancia con el plazo que establece el citado Ministerio;

Que, mediante CARTA N° 0007-2022-CSHI/WABA/RC, de fecha 07 de abril del 2022, el representante común del CONSORCIO SHAYWA I, Sr. Walter Alfredo Botello Alva (consultor), solicita nuevamente a la Entidad, se amplie el plazo para realizar las modificaciones correspondientes y actualizaciones de presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, a razón de que el Ministerio de Cultura ha identificado que en el área materia de solicitud para el CIRA se ha identificado la superposición parcial de evidencia arqueológica tal como muros de arquitectura prehispánica, por lo que, ha declarado improcedente el mencionado certificado; motivo por el cual el Consultor señala que realizará la modificación del trazo de la carretera;

Que, mediante CARTA N° 420-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 11 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Raúl Carlos López Pérez, remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, para que proceda con su reformulación en un plazo de diez (10) días calendarios desde recibida la notificación;

Que, mediante CARTA N° 0007-2022-CSHI/WABA/RC, de fecha 23 de mayo del 2022, el representante común del CONSORCIO SHAYWA I, Sr. Walter Alfredo Botello Alva (consultor), presenta a la Entidad, la reformulación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, contemplando los nuevos lineamientos frente al COVID-19 (Resolución Gerencial N° 100-2022/GM/MDSM), y la aprobación del CIRA emitido por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante CARTA N° 579-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 17 de agosto del 2023, el sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite al Consultor, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, para que proceda con subsanar las últimas observaciones del referido expediente, las cuales fueron formuladas por el Evaluador, otorgándole para tal fin el plazo de siete (07) días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 001-2023/CSHAYWAI/RC-WABA, de fecha 23 de agosto del 2023, el representante común del CONSORCIO SHAYWA I, Sr. Walter Alfredo Botello Alva, presenta a la Entidad, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, con las últimas observaciones debidamente subsanadas, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante CARTA N° 783-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 04 de octubre del 2023, el sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, para que proceda con evaluar el expediente subsanado por Consultor en un plazo de tres (03) días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 02-2023/JESM, de fecha 06 de octubre del 2023, el Evaluador Ing. Javier Enrique Sotelo Montes, remite a la Entidad, su informe final de la re-evaluación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2513341, en el cual informa que ha revisado minuciosamente el expediente y concluye se encuentra aprobado;

Que, mediante INFORME N° 1025-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 11 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de actualización de consistencia y formato N°08-A del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 990-2023-MDSM/GDUR/G

VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2513341, para su aprobación y registro en la fase de ejecución;

Que, mediante **INFORME N° 412-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 26 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el informe de aprobación y registro de consistencia del proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2513341, y recomienda que se continúen con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante **INFORME N° 1098-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 27 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2513341, en señal de conformidad con su conformidad, formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:



CONCLUSIONES

El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.

COMPARATIVO DE PRESUPUESTO ANALITICO ENTRE EXPEDIENTE APROBADO Y REFORMULADO				INCREMENTO %	
PRESUPUESTO APROBADO CON CONSISTENCIA INFORME N°1250-2021-MDSM-GEDUR/SGEPI/SG-NADG		PRESUPUESTO ACTUALIZADO		En soles (S/.)	%
DESCIPCION	MONTO	DESCIPCION	MONTO		
Costo Directo Total	S/2,450,080.09	Costo Directo Total	S/3,695,911.31	S/1,245,831.22	50.85%
Gastos Generales (14.32%)	S/248,467.63	Gastos Generales (9.97%)	S/427,986.53	S/179,518.90	72.25%
Utilidad (10%)	S/245,008.01	Utilidad (10%)	S/369,591.13	S/124,583.12	50.85%
Sub Total (Obras Civiles)	S/2,943,555.73	Sub Total (Obras Civiles)	S/4,493,488.97	S/1,549,933.24	52.66%
Sub total plan covid -19	S/109,188.57		S/0.00	-S/109,188.57	-100%
Sub Total de Ejecucion de Obra	S/3,052,744.30	Sub Total de Ejecucion de Obra	S/4,493,488.97	S/1,440,744.67	47.20%
I.G.V	S/549,493.97	I.G.V	S/808,828.01	S/259,334.04	47.20%
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/3,602,238.27	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/5,302,316.98	S/1,700,078.71	47.20%
Expediente Técnico	S/93,448.17	Expediente Técnico	S/116,448.17	S/23,000.00	24.61%
Supervisión	S/166,560.33	Supervisión	S/275,190.25	S/108,629.92	65.22%
Gestión de proyectos	S/1,036,290.00	Gestión de proyectos	S/960,937.17	-S/75,352.83	-7.27%
Liquidación	S/0.00	Liquidación	S/15,600.00	S/15,600.00	100.00%
Control Concurrente	S/0.00	Control Concurrente	S/106,727.88	S/106,727.88	100.00%
MONTO TOTAL DE INVERSION	S/4,898,536.77	MONTO TOTAL DE INVERSION	S/6,777,220.45	S/1,878,683.68	38.35%

- ✓ El valor referencial de la obra asciende a la suma de S/6,777,220.45 que corresponde al monto de terminado para las obras civiles
- ✓ El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de S/275,190.25 que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- ✓ El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de S/960,937.17 que corresponde a los gastos fijos y variables, principalmente el incremento del precio se debe que en esta partida se está considerando el costo del terreno y/o cultivos tasados por un monto que asciende S/. 829,537.17.

El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Código único de inversiones N° 2513341, no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446; pues generan impactos

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 990-2023-MDSM/GDUR/G

ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la actualización de presupuesto del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto documentaria “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, “ Código único de inversiones N° 2513341, asciende a la suma de S/ 6,777,220.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 45/100), formulado por el CONSORCIO SHAYWA I quien designo al Jefe de proyecto el Ing. Botello Alva Walter Alfredo con CIP 114668, evaluado por el Ing. Javier Enrique Sotelo Montes con CIP 45814 y verificado por el área usuaria, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
Costo Directo	S/	3,695,911.31
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	3,695,911.31
GASTOS GENERALES	11.58%	S/ 427,986.53
UTILIDAD	10.00%	S/ 369,591.13
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/ 4,493,488.97
I.G.V.	18.00%	S/ 808,828.01
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/	5,302,316.98
SUPERVISION	S/	275,190.25
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	116,448.17
GESTION DE PROYECTO	S/	960,937.17
LIQUIDACION	S/	15,600.00
MONTO DE INVERSION	S/	6,670,492.57
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	S/	106,727.88
COSTO DE INVERSION TOTAL	S/	6,777,220.45

(*) El monto del Presupuesto Actualizado del EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación de expediente técnico, gastos de Evaluación o Supervisión del expediente técnico y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.

SON: S S/ 6,777,220.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 45/100). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de MAYO DEL 2023.

I. El presupuesto de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por Contrata, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción Civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir el IGV, los cuales están calculados al mes de MAYO DEL 2023”

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 990-2023-MDSM/GOUR/G

ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE EL CRUCE DE HONGUP HASTA EL SECTOR TURÍSTICO DE SHAYWA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2513341, por el monto total de inversión de S/ 6,777,220.45 (seis millones setecientos setenta y siete mil doscientos veinte con 45/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	3,695,911.31
GASTOS GENERALES (11.58%)	427,986.53
UTILIDAD (10.00%)	369,591.13
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	4,493,488.97
IGV (18.00%)	808,828.01
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	5,302,316.98
SUPERVISIÓN DE OBRA	275,190.25
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	116,448.17
GESTIÓN DE PROYECTOS	960,937.17
LIQUIDACIÓN	15,600.00
MONTO DE INVERSION	6,670,492.57
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	106,727.88
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	6,777,220.45



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico elaborado por el Consultor CONSORCIO SHAYWA I, representado legalmente por Sr. Walter Alfredo Botello Alva, teniendo como Jefe de Proyecto al Ing. Walter Alfredo Botello Alva – CIP N° 114668 y fue aprobado por el Ing. Sotelo Montes Javier Enrique – CIP N° 45814, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Santo Martín Cribillero Figueroa
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2340215